

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA ENTRE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

DECRETO N° 3076 /2021.-

ARICA, 23 DE ABRIL DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Modificación de Convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica, de fecha 15 de marzo de 2021; Resolución Exenta N° 00739, de fecha 20 de abril de 2021, de la Dirección de Educación Pública, Ordinario N° 125, de fecha 22 de abril de 2021, de Administración Municipal,

CONSIDERANDO:

a) Que, a través de Ord. N° 125, Administración Municipal remite Modificación de Convenio y Resolución Exenta N° 739, de fecha 20 de abril de 2021, de la Dirección de Educación Pública para la dixtación de decreto alcaldicio de aprobación.

DECRETO:

- APRUEBASE Modificación de Convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica suscrito con fecha 15 de marzo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 00739, de fecha 20 de abril de 2021, de la Dirección de Educación Pública
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

TARIO MUNICIPAL

GALLEGUILLOS

(

ALCALDESA DE ARICA (S)

PAC/#BC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono 2206270



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA 2018.



Solicitud N° 771

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 0 0 7 3 6

SANTIAGO, 2 0 ABR 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.053, N° 21.192 Y N° 21. 289 de Presupuestos del Sector Público para los años 2018, 2020 y 2021, respectivamente; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta Nº 1192, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba el convenio de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la llustre Municipalidad de Arica; en el Decreto Alcaldicio Nº 13460, de 2018, de llustre Municipalidad de Arica, que aprueba convenio de transferencia suscrito entre el referido ente edilicio y la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta Nº31 de 2021 de la Dirección de Educación Pública, que regulariza y aprueba la modificación de convenio entre la llustre Municipalidad de Arica y la Dirección; en el Memorándum N° 217 de 2021 del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, posteriormente, por Resolución Exenta Nº 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - línea general;

Que, en el contexto de los considerandos anteriores la Dirección de Educación Pública y la llustre Municipalidad de Arica, con fecha 23 de agosto de 2018, suscribieron un convenio de transferencia, con objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, acuerdo que fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 1192, de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección de Educación Pública. Asimismo, fue aprobado por llustre Municipalidad de Arica, mediante Decreto Alcaldicio Nº 13460, de 13 de septiembre de 2018;

Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del citado acuerdo, referente a la "vigencia del convenio y plazo de ejecución del Plan", el plazo de vigencia de dicho instrumento corresponde a veinticuatro (20) meses y el plazo de ejecución correspondía a catorce (14) meses, ambos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, que en el presente caso corresponde al Decreto Alcaldicio, individualizado en el considerando precedente;

Que, seguidamente, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava de acuerdo, las partes con fecha 25 de septiembre de 2020, modificaron el convenio señalado en los párrafos anteriores con el objeto de reemplazar lo dispuesto en la cláusula séptima estableciendo que el plazo de ejecución correspondería a veinte (20) meses y el plazo de vigencia a treinta (30) meses, modificación que fue regularizada y sancionada mediante Resolución Exenta N°31 de 2021 de la Dirección de Educación Pública;

Que, por su parte es dable señalar para los efectos del presente acto administrativo la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, en su artículo 16, creó los Servicios Locales de Educación Pública, en adelantes SLEP o Servicios Locales indistintamente, estableciendo que éstos cubrirán conjuntamente la totalidad de las comunas del país, y que existiría, entre otros uno en la Región de Arica y Parinacota;

Que, en contexto de lo anterior y en armonía con lo dispuesto en el Decreto N°72, de 2018 del Ministerio de Educación, con fecha 3 de enero de 2019, entró en funcionamiento el SLEP de Chinchorro, cuyo ámbito de competencia territorial corresponde a las comunas de Arica, Arica, Putre y General Lagos y cuyos servicios educacionales fueron traspasados un año después de la entrada en vigencia del referido SLEP;

Que, por su parte la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que "Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2021, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación. Situación que ocurre en la especie;

Que, asimismo la cláusula octava del convenio de desempeño suscrito entre la llustre Municipalidad de Arica y esta Dirección ya individualiza, establece que en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se

podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para estos efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione;

Que, atendiendo a lo señalado y en consideración a las diversas medidas que las autoridades han adoptado para enfrentar la crisis sanitaria con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus 2019 (COVID-19), como son la suspensión de actividades, el aislamiento social, cuarentenas, aduanas, cordones sanitarios, suspensión de clases, entre otras, medidas que obstaculizan el accionar de los sostenedores para el cumplimiento de las actividades comprometidas dentro del plazo de ejecución estipulado en los acuerdos, en el marco de los convenios y sus modificaciones del proceso FAEP para el año 2019:

Que, en virtud de lo anterior el referido ente edilicio, mediante Ordinario N° 631, de 16 de febrero de 2021, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, la solicitud de modificación al convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica, en lo que dice relación a la modificación de la cláusula octava del citado instrumento, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita norma presupuestaria para el año 2021 y cumplir con los compromisos adquiridos en el plan de fortalecimiento del citado convenio y sus modificaciones;

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Ordinario N° 123 de 23 de febrero de 2021, valida y su vez remite a la Dirección de Educación Pública la presentación de la municipalidad individualizada en el párrafo anterior, con el objeto de dar curso a la solicitud de modificación requerida;

Que, en este contexto por Memorándum N° 99 de 24 de febrero de 2021, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de trasferencia suscrito entre las partes con el objeto de modificar la cláusula séptima del acuerdo referente a la vigencia del convenio y la ejecución del plan de fortalecimiento;

Que, con fecha 15 de marzo de la presente anualidad, las partes suscriben la modificación de convenio de la cláusula octava del acuerdo estableciendo como plazo de ejecución para el 31 de julio de 2021, y como plazo de vigencia el 31 de diciembre de 2021;

Que, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública mediante Memorándum N° 217 de 19 de abril de 2021, solicita sancionar la modificación individualizada en el considerando anterior;

Que, según lo expuesto en los considerandos anteriores y la posibilidad que establecen las leyes de presupuestos correspondientes a los años 2020 y 2021, en lo que dice relación a que aquellas municipalidades o corporaciones municipales que hayan celebrado en años anteriores convenios en el marco del FAEP y cuyos establecimientos educacionales hayan sido traspasados a Servicios Locales de educación Pública, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando dichos proyectos, es necesario sancionar la aludida modificación en los términos que se exponen.

RESUELVO

APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 15 de marzo de 2020, entre la Dirección de Educación Pública y la llustre Municipalidad de Arica, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

F

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, Chile, a 15 de marzo de 2021, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "la **Dirección**", representada por su Directora, doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1.449, Torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representada por y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representada por y la **Ilustre Caimanque**, ambos domiciliados en edificio Consistorial Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las **Partes**" las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa, a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron los criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta Nº 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

Por su parte la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que "Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios

y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación. Situación que ocurre en la especie.

SEGUNDO: En dicho contexto, con fecha 23 de agosto de 2018, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N°1.192, de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección de Educación Pública y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante Decreto Alcaldicio N° 13460, de 13 de septiembre de 2018.

Con fecha 25 de septiembre de 2020, las partes suscribieron modificación del convenio individualizado anteriormente en lo que dice relación con aumento de plazo de vigencia y ejecución del referido acuerdo de voluntades, acuerdo que fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 31 de 2021.

Según lo dispuesto en la cláusula octava del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para estos efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo y atendiendo a lo señalado y en consideración a las diversas medidas que las autoridades han adoptado para enfrentar la crisis sanitaria con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus 2019 (COVID-19), como son la suspensión de actividades, el aislamiento social, cuarentenas, aduanas, cordones sanitarios, suspensión de clases, entre otras, medidas que obstaculizan el accionar de los sostenedores para el cumplimiento de las actividades comprometidas dentro del plazo de ejecución estipulado en los acuerdos, en el marco de los convenios FAEP para el año 2019.

En virtud de lo anterior la municipalidad, mediante Ordinario N° 631, de 16 de febrero de 2021, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, la solicitud de modificación al convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica, en lo que dice relación a la modificación de la cláusula octava del citado instrumento, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita norma presupuestaria y cumplir con los compromisos adquiridos en el plan de fortalecimiento del convenio.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Ordinario Nº 123 de 23 de febrero de 2021, remite a la Dirección de Educación Pública la presentación de la municipalidad individualizada en el párrafo anterior, con el objeto de dar curso a la solicitud de modificación señalada en el párrafo anterior.

Por Memorándum Nº 99 de 24 de febrero de 2021, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de trasferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1198, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido que a continuación se señala:

En la cláusula séptima reemplazar la expresión "veinte (20) meses por "31 de julio de 2021" referente a la ejecución del convenio" y la expresión "treinta (30) meses"" por "31 de diciembre de 2021", referida de vigencia del convenio.

QUINTA. - La presente modificación no habilita a la municipalidad para solicitar una nueva prórroga de plazos según lo estipulado en la cláusula décima del convenio que por este acto se modifica.

Las partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo. Sin perjuicio de las eventuales regularizaciones que se deberán realizar en el respectivo acto administrativo que sancione la presente modificación.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 23 de agosto de 2018, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la llustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 1198, de 2018.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Priscilla Aguilera Caimanque** para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N°2601 de 2019.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de la municipalidad.

FIRMADO: PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE, POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ARCHÍVESE el presente acto administrativo junto a la Resolución Exenta N° 1192 de 2018 de la Dirección de Educación Pública.

ANÓTESEY NOTIFÍQUESE

DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	10
Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
llustre Municipalidad de Arica	1 C
Archivo	1 C
Oficina de Partes	<u>1 C</u>
TOTAL	6 C

EXPEDIENTE: 2380

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, Chile, a 15 de marzo de 2021, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su Directora, doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1.449, Torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representada por y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representada por su alcaldesa (S) doña **Priscilla Aguilera Caimanque**, ambos domiciliados en edificio Consistorial Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa, a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron los criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta Nº 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

Por su parte la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que "Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación. Situación que ocurre en la especie.

SEGUNDO: En dicho contexto, con fecha 23 de agosto de 2018, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N°1.192, de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección de Educación Pública y aprobado por la llustre Municipalidad de Arica, mediante Decreto Alcaldicio N° 13460, de 13 de septiembre de 2018.

Con fecha 25 de septiembre de 2020, las partes suscribieron modificación del convenio individualizado anteriormente en lo que dice relación con aumento de plazo de vigencia y ejecución del referido acuerdo de voluntades, acuerdo que fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 31 de 2021.

Según lo dispuesto en la cláusula octava del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para estos efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo y atendiendo a lo señalado y en consideración a las diversas medidas que las autoridades han adoptado para enfrentar la crisis sanitaria con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus 2019 (COVID-19), como son la suspensión de actividades, el aislamiento social, cuarentenas, aduanas, cordones sanitarios, suspensión de clases, entre otras, medidas que obstaculizan el accionar de los sostenedores para el cumplimiento de las actividades comprometidas dentro del plazo de ejecución estipulado en los acuerdos, en el marco de los convenios FAEP para el año 2019.

En virtud de lo anterior la municipalidad, mediante Ordinario N° 631, de 16 de febrero de 2021, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, la solicitud de modificación al convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica, en lo que dice relación a la modificación de la cláusula octava del citado instrumento, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita norma presupuestaria y cumplir con los compromisos adquiridos en el plan de fortalecimiento del convenio.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Ordinario N° 123 de 23 de febrero de 2021, remite a la Dirección de Educación Pública la presentación de la municipalidad individualizada en el párrafo anterior, con el objeto de dar curso a la solicitud de modificación señalada en el párrafo anterior.

Por Memorándum Nº 99 de 24 de febrero de 2021, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de trasferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta Nº 1198, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido que a continuación se señalgás

En la cláusula séptima reemplazar la expresión "veinte (20) meses por "31 de julio de 2021" referente a la ejecución del convenio" y la expresión "treinta (30) meses"" por "31 de diciembre de 2021", referida de vigencia del convenio.

QUINTA. - La presente modificación no habilita a la municipalidad para solicitar una nueva prórroga de plazos según lo estipulado en la cláusula décima del convenio que por este acto se modifica.

Las partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo. Sin perjuicio de las eventuales regularizaciones que se deberán realizar en el respectivo acto administrativo que sancione la presente modificación.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 23 de agosto de 2018, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la llustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 1198, de 2018.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Priscilla Aguilera Caimanque** para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N°2601 de 2019.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de la municipalidad.

PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



